



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2022-Las Malvinas son argentinas"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización del Programa Sonqo Calchaquí II, organizado por la Sociedad Argentina de Cardiología y la Fundación Cardiológica Argentina, desarrollado los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre del corriente año en los Valles Calchaquíes, Provincia de Tucumán.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Este proyecto de resolución tiene por objeto que esta Honorable Cámara de Diputados exprese beneplácito por la realización del Programa Sonqo Calchaquí II, organizado por la Sociedad Argentina de Cardiología y la Fundación Cardiológica Argentina, desarrollado los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre del corriente año en los Valles Calchaquíes, Provincia de Tucumán.

El Programa Sonqo Calchaquí II se trata de una serie de encuentros destinados a realizar controles cardiovasculares a los habitantes de los Valles Calchaquíes. En Argentina nos encontramos con diversas comunidades que viven en zonas lejanas a las urbes, donde se encuentran la mayoría de los centros de atención sanitaria. La comunidad Quilmes, ubicada en los Valles Calchaquíes (Tucumán); ruta nacional N° 40; Km 4292, a 183 km de la ciudad de San Miguel de Tucumán, abarca una población de montaña/alta montaña que habita entre los 2000 y 4000 metros sobre el nivel del mar con características especiales: la mayoría de sus habitantes son descendientes directos del pueblo Quilmes, habita en poblados pequeños (a veces unifamiliares) y separados entre sí, con escasos medios de movilidad motorizados. Por este contexto, la comunidad Quilmes se encuentra aislada de los grandes centros urbanos.

De conformidad con lo que establece la Constitución Nacional, corresponde a este Congreso *"reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos"* (Art. 75 inc. 17).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), reconoce el derecho de *"toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental"* (Art. 12.1).

Respecto a este derecho, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manifestó que: *"la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano*



tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la adopción de instrumentos jurídicos concretos. Además, el derecho a la salud abarca determinados componentes aplicables en virtud de la ley." (CESCR, Observación General N° 14, E/C.12/2000/4, 11 de agosto de 2000).

Además, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también sostuvo que los elementos esenciales del derecho a la salud son la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad (CESCR, Observación General N° 14, E/C.12/2000/4, 11 de agosto de 2000).

Lo dicho coincide con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH. *Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 349; Corte IDH. *Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de agosto de 2018. Serie C No. 359; entre otros) y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN, *Fallos 323:1339, 321:1684, 335:197*, entre otros).

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo establece que *"los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados (...) a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental"*(Art. 25.1).

En esta línea, en el marco del Programa Sonqo Calchaquí II, se realizaron estudios de prevención y control cardiovascular; se llevaron a cabo charlas



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2022-Las Malvinas son argentinas"

de Prevención Cardiovascular, Factores de Riesgo y vida saludable; se dictó un curso de Reanimación Cardiopulmonar (RCP); y se dió participación al área Corazón y Mujer de la Fundación Cardiológica Argentina y la Sociedad Argentina de Cardiología.

En definitiva, el Programa Sonqo Calchaquí II acercó una propuesta de cuidado de la salud cardiovascular a las y los habitantes de los Valles Calchaquíes, manteniendo el respeto a sus costumbres, con perspectiva de género y de derechos humanos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, Sras. y Sres. Diputados de la Nación, que acompañen el presente PROYECTO DE RESOLUCIÓN.